

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2022-007

DANILO SYLVA PAZMIÑO SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado, con respecto al Superintendente de Control del Poder de Mercado, dispone: “(...) *En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia.*”;

Que el número 11 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribución del Superintendente de Control del Poder de Mercado: “11. *Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de Superintendencia.*”;

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “*Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular*”;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “*La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...)*”;

Que mediante memorando SCPM-DS-2022-012 de 24 de enero de 2022, la Coordinadora de Despacho puso en conocimiento de la Intendente General de Gestión y a la Intendente Nacional Jurídica, que: “(...) *el señor Superintendente de Control del Poder de Mercado hará uso de sus vacaciones a partir del viernes 28 de enero hasta el martes 08 de febrero de 2022 (inclusive) (...)*”;



por lo que solicitó: “(...) se realice los trámites respectivos a fin de que el abogado Ricardo Freire Granja, Mgs. - Intendente General Técnico-, subrogue el cargo del Superintendente de Control del Poder de Mercado mientras dure la ausencia del titular de este organismo técnico de control”;

Que a fin de mantener el correcto funcionamiento y gestión de la Institución, es necesario, mientras duren las vacaciones de su titular, esto es, del 28 de enero al 08 de febrero de 2022, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado, el abogado Ricardo Freire Granja, Intendente General Técnico.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE

Artículo. 1.- Hacer uso de un permiso con cargo a vacaciones del 28 de enero al 08 de febrero de 2022.

Artículo. 2.- Disponer al Intendente General Técnico, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado, del 28 de enero al 08 de febrero de 2022 inclusive.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución y su correcta aplicación a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, quien se encargará además de emitir las acciones de personal correspondientes.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.

TERCERA.- Publíquese la presente Resolución en la intranet y página Web de la Institución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de enero de 2022.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Revisado por:	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: Asesor de Despacho	
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídico	
	Nombre: Oswaldo Muñoz Medina Cargo: Intendente Nacional Administrativo Financiero	